



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 07 de febrero de 2024
GPPRI/CCM/IIL/016/24

Mtro. Alfonso Vega González

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente punto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sea inscrito como **asunto adicional** en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Permanente, la cual tendrá verificativo el **JUEVES 08 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN C AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA CIBERSEGURIDAD, suscrito por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza. _____.	Se presentará ante el Pleno.

Adjunto al presente los documentos referidos con anterioridad.
Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ERNESTO ALARCÓN

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**



Ciudad de México, a 07 de febrero del 2024

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN C AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA CIBERSEGURIDAD**, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La ciberseguridad, o seguridad digital, es un campo integral dedicado a salvaguardar sistemas, redes y datos contra amenazas cibernéticas. Su objetivo principal es garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en entornos digitales.¹

¹ Fernández Bermejo, D., & Martínez Atienza, G. (2018). Ciberseguridad, ciberespacio y ciberdelincuencia.

Las amenazas cibernéticas abarcan una amplia variedad, desde malware y virus hasta ataques de phishing y ransomware. La ciberseguridad utiliza estrategias y herramientas avanzadas para prevenir, detectar y responder a estos ataques. Entre las prácticas esenciales de ciberseguridad se incluyen la implementación de firewalls para controlar el tráfico de red, el uso de programas antivirus para detectar y eliminar malware, y el cifrado de datos para proteger la información sensible. La ciberseguridad también se extiende a la protección de la infraestructura crítica, como sistemas de energía y servicios financieros, frente a posibles ciberataques que podrían tener consecuencias devastadoras.²

En un panorama digital en constante evolución, la ciberseguridad es crucial para empresas, gobiernos y usuarios individuales. La rápida innovación tecnológica exige constantes actualizaciones y adaptaciones en las estrategias de ciberseguridad para hacer frente a amenazas emergentes.³

La falta de ciberseguridad puede tener impactos significativos en la vida de los ciudadanos en varios niveles, por ejemplo, podría exponerlos a la posibilidad de violaciones de privacidad. La información personal, como datos financieros, correos electrónicos y detalles de identificación, puede ser comprometida, lo que podría resultar en robo de identidad, fraude financiero y otros problemas relacionados. Además, podrían estar más expuestos a ataques financieros, como el phishing y el robo de información de tarjetas de crédito. Esto conllevaría a pérdidas económicas, con repercusiones a corto y largo plazo en la estabilidad financiera de las personas.⁴

² Ibiem.

³ Cano, J. (2011). Ciberseguridad y ciberdefensa: dos tendencias emergentes en un contexto global. *Sistemas (asociación colombiana de ingenieros de sistemas)*, 119(4.7).

⁴ Ibiem.

La falta de ciberseguridad puede también poner en peligro la seguridad personal. Los ciberdelincuentes podrían acceder a cámaras de seguridad, micrófonos u otros dispositivos conectados, comprometiendo la seguridad física de los individuos. La exposición no segura en línea puede resultar en la difusión de información falsa, difamación o manipulación de la identidad en plataformas digitales. Esto podría afectar la reputación y la imagen de las personas.⁵ Cabe mencionar que, las víctimas de ataques cibernéticos pueden experimentar estrés, ansiedad y otros problemas de salud mental. La pérdida de datos personales, la interferencia en la vida digital y el temor constante a nuevos ataques pueden tener consecuencias negativas en el bienestar psicológico de cualquier persona.

A nivel societal, la falta de ciberseguridad puede conducir a un aumento en el crimen cibernético, afectando la confianza en las transacciones en línea, el comercio electrónico y la adopción de tecnologías emergentes. Esto, a su vez, puede tener efectos negativos en la economía y la confianza pública.⁶

La transformación de la seguridad digital en un derecho es un reconocimiento fundamental de la evolución de nuestra sociedad hacia un mundo interconectado. La importancia de este cambio va más allá de la protección de datos y la prevención de amenazas cibernéticas; es una afirmación de los valores fundamentales en la era digital.

Conferir a las personas el derecho a la seguridad digital es equiparable a otorgarles un escudo para navegar en un ciberespacio cada vez más complejo. En este entorno, la seguridad digital no es simplemente una comodidad, sino una necesidad

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.

para preservar la autonomía y la dignidad de las personas. Este derecho se erige como un pilar para la libertad en línea, permitiendo a las personas expresarse sin temor a amenazas digitales, al tiempo que salvaguarda su privacidad contra intrusiones indebidas. Además, este derecho se convierte en un impulsor de la inclusión digital, garantizando que todos tengan acceso a un entorno seguro para explorar y participar en la sociedad digital.⁷

La ciberseguridad como derecho también aborda la brecha digital, asegurando que todos, independientemente de su nivel de competencia tecnológica, tengan la protección necesaria en línea. Esta democratización digital se trata de acceso y de crear un espacio donde todos puedan participar de manera segura y equitativa.⁸

Al convertir la seguridad digital en un derecho, reconocemos que la tecnología no solo es un medio para la eficiencia y la innovación, sino también un elemento central en la protección de los derechos humanos. La interconexión digital no debería comprometer la integridad de las personas ni poner en riesgo su bienestar. La importancia de convertir la seguridad digital en un derecho, reside en la creación de un entorno digital donde las personas pueden ejercer plenamente otros derechos fundamentales sin sacrificar su privacidad o seguridad. Este es un paso crucial para garantizar que la revolución digital se traduzca en un progreso que beneficie a toda la sociedad, sin dejar a nadie vulnerable en el vasto y complejo paisaje digital.

⁷ Segura Serrano, A. (2017). Ciberseguridad y Derecho internacional. *Revista española de derecho internacional*, 69(2), 291-300.

⁸ Ibidem.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza en su artículo 14 el derecho ciudadano de vivir libre de amenazas generadas por los delitos. La inclusión de la ciberseguridad o seguridad digital como un derecho se justifica por las crecientes estadísticas de delitos en el entorno que amenazan a una sociedad que cada vez está más digitalizada.

Por otra parte, en la era de la tecnología y la globalización, la democracia digital se ha vuelto una parte fundamental de nuestras sociedades. La democratización del acceso a internet y el crecimiento de las plataformas digitales han proporcionado nuevas formas de participación ciudadana, expansión de la libertad de expresión y una mayor accesibilidad a la información. Sin embargo, con esta transformación también han surgido desafíos en materia de seguridad y privacidad que deben ser abordados para garantizar una democracia digital sólida y confiable.

La democracia digital se refiere al uso de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar y fortalecer los procesos democráticos. La participación ciudadana en línea, el acceso a la información y la transparencia adquieren un papel central en la formación de políticas públicas, la toma de decisiones y el desarrollo de sociedades más inclusivas.

A través de las plataformas digitales, los ciudadanos pueden expresar sus opiniones, debatir temas de interés público y participar activamente en la gobernanza. La democratización de la información y la posibilidad de acceder a diferentes fuentes y puntos de vista también colaboran en la creación de un debate

público diverso y enriquecedor.

Para que la democracia digital tenga éxito y sea sostenible, es esencial que las personas tengan garantizado el derecho a la ciberseguridad o seguridad digital. La ciberseguridad se refiere a la protección de los sistemas informáticos y las redes de información contra accesos no autorizados, el robo de datos, el sabotaje o cualquier otra amenaza que pueda afectar su integridad o confidencialidad.

El reconocimiento del derecho a la ciberseguridad se basa en la premisa de que cada individuo tiene derecho a navegar por internet y utilizar las tecnologías digitales de manera segura y protegida. Este derecho implica la responsabilidad del Estado y otras entidades involucradas en garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales en el ciberespacio, al igual que en el mundo físico.

En conclusión, la democracia digital ha brindado oportunidades sin precedentes para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, para garantizar su sostenibilidad y éxito, es imprescindible reconocer el derecho a la ciberseguridad. Proteger la privacidad, prevenir y combatir la ciberdelincuencia, contrarrestar la desinformación, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la confianza en el gobierno digital son factores clave para una democracia digital sólida y confiable.

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta:



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
C. No tiene correlativo	C. Derecho a la seguridad digital En la Ciudad de México toda persona tiene derecho a la seguridad digital o ciberseguridad. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará un entorno seguro en línea para proteger la privacidad, los datos personales, transacciones electrónicas y la integridad de las comunicaciones. Las autoridades implementarán políticas y medidas efectivas para prevenir todo tipo de amenazas digitales, y promoverán el uso ético de las herramientas digitales y conciencia sobre la importancia de la



	seguridad digital.
--	--------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN C AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar de la siguiente manera:

Único. Se adiciona la fracción C al artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

A. ...

B. ...

C. Derecho a la seguridad digital

En la Ciudad de México toda persona tiene derecho a la seguridad digital o ciberseguridad. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará un entorno seguro en línea para proteger la privacidad, los datos personales, transacciones electrónicas y la integridad de las comunicaciones.



Las autoridades implementarán políticas y medidas efectivas para prevenir todo tipo de amenazas digitales, y promoverán el uso ético de las herramientas digitales y conciencia sobre la importancia de la seguridad digital.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 07 de febrero del 2024.

SUSCRIBE

Fausto Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA